

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-144-2022

EL NANCITO

1. DATOS GENERALES

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL EL NANCITO
PROYECTO:
PROMOTOR: OLMEDO JOSE VARELA QUIRÓS.
UBICACIÓN: PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:
(Datum UTM/WG'84):

ESTE	NORTE
569572	941471
569545	941466
569513	941462
569504	941510
569505	941537
569520	941556
569578	941537
569520	941556

2. ANTECEDENTES

El día dieciséis (16) de agosto de 2022, el señor **OLMEDO JOSE VARELA QUIRÓS** persona natural, varón, mayor de edad, panameño, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-83-1101, de tránsito en esta provincia, con domicilio en Penonomé, provincia de Coclé, localizable al teléfono 6639-8282 y correo electrónico oivgrg@gmail.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EL NANCITO**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y LUIS VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98 E IRC-061-2021**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-033-2022, del 17 de agosto de 2022**, visible a foja 14 y 15 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA El proyecto **EL NANCITO** consiste en la Construcción de siete (7) viviendas unifamiliares para ser comercializadas sobre el globo de terreno de la finca con Folio Real N° 30266875 (F) código de ubicación 2501, ubicada en Pueblo Nuevo en el corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé en la cual

se obtendrán siete (7) lotes, Lote 1 = 570.03 m², lote 2 = 594.53 m², lote 3 = 647.19 m², lote 4 = 834.82 m², lote 5 = 632.85 m², lote 6 = 629.01 m², lote 7 = 966.38 m², las cuales contaran con un área abierta de cuarenta y siete con cuarenta y ocho metros cuadrados (47.48m²) y un área cerrada de noventa siete con cuarenta y seis metros cuadrados (97.46m²) con un área total de construcción de ciento cuarenta y cuatro con noventa y tres metros cuadrados (144.93m²), área de servidumbre de seiscientos ochenta y cuatro con noventa y cinco metros cuadrados (684.95m²), área verde/sendero mirador doscientos cincuenta y tres con cuarenta y seis metros cuadrados (253.46m²) se realizaran en una superficie total de cinco mil ochocientos tres metros cuadrados con veinte tres decímetros cuadrados (5,803 m² +23dm²) además lo que incluye calle interna y áreas verdes. Las viviendas que contaran con tres recámaras, tres servicios sanitarios, terraza, cocina, comedor, lavandería, abastecimiento de agua por medio del IDAAN, calles internas asfaltadas, servicio de suministro de luz eléctrica y el sistema de recolección de las aguas residuales será mediante tanques sépticos individuales en cada lote.

El proyecto contará con todos los servicios básicos exigidos por las entidades gubernamentales que intervienen en este tipo de proyectos, Acueducto (Abastecimiento de agua por el IDAAN), Electricidad, Calles Internas) Podemos resaltar que el proyecto estará conformado por la construcción de siete (7) viviendas.

Infraestructura Propuesta: La infraestructura se contemplará para suplir todas las necesidades de los que adquieran estas viviendas. Las cuales son sistema de agua potable por medio de IDAAN, sistema drenaje pluvial y calle interna. Todos los sistemas son compatibles con los existentes en el área. Sistema de viabilidad: Debido a que no será atravesado por tráfico proveniente de desvíos o atajos y además por la magnitud y el alcance del proyecto no se espera gran cantidad de vehículos por el área.

El terreno donde se desarrollará el proyecto se ubica en el (inmueble) Folio Real N° 30266875, con una superficie de cinco mil ochocientos tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (5,803m²+23dm²) propiedad de **OLMEDOS JOSE VARELA QUIROS**, y se ubica en Pueblo Nuevo, corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

El monto aproximado de inversión es de doscientos mil dólares (B/. 200,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día treinta (30) de agosto de 2022. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día seis (06) de septiembre de 2022, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-1159-2022**, fechado el día treinta (30) de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día doce (12) de septiembre de 2022, (foja 18 y 19Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día tres (03) de octubre de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1159-2022**, (foja 20 a la 31 Exp).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el área del proyecto esta presenta una vegetación poco representativa, ya que encontramos una cobertura vegetal menor conformada por gramíneas tales como grama Japonesa y arbustos anuales dentro del terreno encontramos algunos árboles los cuales no serán afectados por el proyecto. En cuanto a la fauna, debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna, solo por referencias de personas vecinas del sitio que no manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que El área del proyecto se enmarca dentro de un área con topografía ligeramente inclinada constituido por un globo de terreno limitado en todo su perímetro por terrenos ocupados por rastrojos, residencias de campo y calles de asfalto hacia el proyecto que debido al tipo de infraestructura que se aprecia en los alrededores, tanto a nivel del perfil topográfico como en elevaciones sobre este, se puede definir que son suelos son utilizados para actividades humanas desde hace varios años atrás, incluye área de cultivos y áreas residenciales. En la actualidad el terreno donde se desarrollará el proyecto es utilizados para cultivos anuales, áreas con vegetación nativa, viviendas etc. En cuanto a la topografía el terreno es ligeramente inclinada en toda su superficie. En cuanto a la hidrología el área del proyecto está dentro de la cuenca hidrográfica 134 del río Grande no existen fuentes hídricas superficiales dentro del terreno. En cuanto a la calidad del aire con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma durante todo el proceso de construcción, al momento de recibir los materiales de construcción tales como: arena, piedra y cemento, de igual forma durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por el hecho de encontrarse al margen de cuatro calles ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto. El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos será constante. Se recomienda al promotor mantener carro cisterna en el área a fin de humedecer el área, disminuyendo así las partículas de polvo en el ambiente local y más allá de este durante la etapa de construcción. En cuanto al ruido es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de acondicionamiento del terreno, así como por las actividades que conllevan al establecimiento de estructuras constituidas por el proyecto. En cuanto a olores el proyecto en ninguna de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local y por ende como se explicó en líneas anteriores, el área de influencia del proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular con que cuenta dicha zona.

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción local sobre el proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas a los transeúntes y residencias cercanos sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a residentes más cercanos y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de once (11) personas (hombres y mujeres), de los cuales cuatro (4) son del sexo masculino y siete (7) son del sexo femenino. Las encuestas y las entregas de volantes fueron realizadas en una visita de a pies por los alrededores del

terreno destinado al proyecto. En cuanto a la pregunta N°1 ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de este proyecto? De los once (11) encuestados cuatro (4) personas afirmo no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta. En la pregunta N°2 ¿Considera el proyecto necesario en la comunidad? El 91% de los encuestados opina que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento de Penonomé. En la pregunta N°3 ¿De qué forma considera que el proyecto puede afectar a la comunidad? Por tratarse de un proyecto residencial toda la población encuestada considera que este proyecto traerá beneficios económicos y sociales a la comunidad aledaña. En la pregunta N°4 ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor para que el proyecto se desarrolló en forma armónica? Proteger el medio ambiente y hacerlo bien y duradero, Recoger basura mantener limpio, evitar ruidos, contratar personal del área, mitigar el polvo rociando agua con carros cisternas a las casas cercanas al proyecto. En la pregunta N°5 ¿Estaría usted de acuerdo con el proyecto? 11 de los encuestados si están de acuerdo. Debido a que el proyecto se ubica a orillas de una calle principal de acceso a Pueblo Nuevo, el promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes, tanto con otros vehículos como con los peatones que circulan por esta área. El promotor del proyecto estableció que mantendrá medidas y señalizaciones y cerca perimetral sobre el margen de las vías para prevenir posibles accidentes.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida y no se considera un área de incidencia arqueológica.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-1159-2022**, fechado el día treinta (30) de agosto de 2022:

1. En el punto 5.0 Descripción del proyecto Obra o Actividad, el promotor solo presentó la superficie con la que contará cada lote. Por lo que deberá presentar en este punto:
 - El desglose de las áreas de construcción con la que contara cada vivienda que pretenden construir. Como también de las calles internas y áreas verdes.
2. En el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (Agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que el suministro de agua potable que tendrá el proyecto será adquirido mediante abastecimiento por el IDAAN de Penonomé. Por lo que el promotor deberá:
 - Presentar certificación por escrito por parte del IDAAN que autorice la conexión para la dotación de agua potable en la etapa de operación para el nuevo proyecto.
3. En el punto 5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (Agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que el manejo de las aguas servidas se hará a través del sistema de tanque séptico individual en cada vivienda ve pruebas de percolación adjunta. El promotor solo presento una prueba de percolación (1) correspondiente al lote #5 donde se perforaron dos (2) hoyos y cuyo resultado obtenidos indica que el hoyo 1a no percoló y el hoyo 1b percoló. Por lo que el promotor deberá:
 - Presentar pruebas de percolación de cada lote, esto basado en la Resolución N°1052 de 30 de octubre de 2014 la cual indica en su Artículo 3 que la prueba de percolación deberá ser por cada casa, y en el área designada para la construcción del sistema de tratamiento individual, deberá ser elaborada, documentada y certificada por un profesional con idoneidad emitida por la

Junta Técnica de Ingenieros y Arquitecto y será sometida a la consideración de la autoridad de Salud.

4. Presentar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.
5. En el punto 8.3 percepción local sobre el proyecto, en la pregunta N° 4 sobre las recomendaciones dadas al promotor para que el proyecto se desarrolle en forma armónica. El promotor deberá realizar la revisión del análisis de resultado de las encuestas ya que no concuerdan con las respuestas emitidas por los encuestados y presentar las correcciones de las mismas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-1159-2022, fechada treinta (30) de agosto del 2022:

1. El área que ocupan los lotes es de 4,874.81 metros cuadrados en la cual se obtendrán 7 lotes con las siguientes medidas

Numero	Área (M²)	%
1	570.03	11.693
2	594.53	12.196
3	647.19	13.275
4	834.82	17.125
5	632.85	12.982
6	629.01	19.824
7	966.38	19.824
Siete (7) Lotes	4,874.81	100

El Desglose de áreas es la siguiente:

Descripción	Áreas (M ²)	%	Lotes
Lotes	4,874.81	83.86	7
Servidumbre vial	684.95	11.78	
Área verde/Sendero Mirador	253.46	4.36	
Polígono total	5,813.10	100 %	

El área que ocupara cada vivienda es de 144.93 metros cuadrados:

Área abierta	47.48 M ²
Área cerrada	97.46 M ²
TOTAL	144.93 M²

2. Se adjunta en los anexos la nota de autorización por parte del IDAAN para el suministro de agua al proyecto. (Ver página 27 del exp)

3. De acuerdo al Promotor aquí presentamos la huella edificable estimada para todos los lotes. Sin embargo, debemos señalar que el proyecto solo contempla la construcción de una casa en el lote #5, dejando al mercado determinar si se continúa con la venta exclusiva de lotes o con la construcción de casas adicionales. Por esta razón se presentó prueba de percolación para el lote #5 una vez que se tenga el cliente que comprara el lote del proyecto

se tramitara ante el MINSA los permisos para la construcción del tanque séptico y sus pruebas correspondientes.

4. Se adjunta nota recibida por SINAPROC donde se solicita certificación que indique si el área donde se pretende desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones. La certificación será presentada a MIAMBIENTE una vez SINAPROC concluya la evaluación y emita la correspondiente certificación. Por la altura en que se encuentra el proyecto consideramos que el área no presenta problemas futuros con inundaciones ni otros riegos. Asociados.

5. Se realizaron once (11) encuestas a los moradores más cercanos al proyecto del total siete (7) son de sexo femenino y cuatro (4) son de sexo masculino.

Entre las actividades a la que se dedican los encuestados tenemos: Amas de casa (3), jubilados (2), educadores (2), trabaja en Comercios (1), estudiante (1), funcionario público (1) y sin trabajo (1).

En cuanto a la pregunta Uno la cual dice usted sabe sobre el proyecto: Siete (7) manifestaron saber sobre el proyecto y cuatro (4) manifestaron que no sabían sobre al proyecto.

Todos coincidieron que el proyecto no afecta de forma negativa a la comunidad.

En relación a la pregunta cuatro (4) sobre las recomendaciones dadas al promotor manifestaron;

Siete (7) de los encuestados manifestaron que le recomiendan al promotor:

Hacer su propio pozo, No conectarse al IDAAN, gestionar su propia agua

Los otros cuatro recomendaron no dañar las calles, evitar el deterioro de la carretera, Cuidar el medio ambiente y cumplir con las leyes ambientales.

A pesar de estas recomendaciones todos los encuestados están de acuerdo con el proyecto que pretende desarrollar el señor **OLMEDO JOSÉ VARELA QUIRÓS**.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual por eliminación de cobertura vegetal tipo gramínea, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo partículas en suspensión y CO₂, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, potencial contaminación del suelo y aguas superficiales, de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas por generación de aguas residuales, potencial generación de malos olores, aumento de la economía local y regional, aumento del valor agregado de áreas circundantes, mejoras en la economía del promotor, aumento de las fuentes de trabajo, mejoras en la economía hogareña del sector. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remedyar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- d) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado
- g) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- h) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- k) Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- l) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- m) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- n) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
- o) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- p) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- r) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- u) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- v) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- w) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con todas las pruebas de percolación y con la Certificación del Ministerio de Salud. Esto basado en la Resolución N°1052 de 30 de octubre de 2014 que dicta disposiciones sobre el tratamiento de aguas residuales en urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistemas de tratamientos de agua residuales individuales la cual indica en el **Artículo 2** lo siguiente: *La aprobación de estas instalaciones se dará siempre y cuando se compruebe que el lote tiene capacidad de infiltración, debidamente comprobada mediante un aprueba de percolación que no represente riesgo de afloramiento de aguas residuales y cumpla con las exigencias de las normativas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Salud y el Municipio respectivo.* Y en el **Artículo 3** que indica lo siguiente: *La prueba de percolación deberá ser por cada casa, y en el área designada para la construcción del sistema de tratamiento individual, deberá ser elaborada, documentada y certificada por un profesional con idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitecto y será sometida a la consideración de la autoridad de Salud.*

- x) Previo inicio de obra el promotor deberá contar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.
 - y) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
 - z) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - ab) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
 - ac) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - ad) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **EL NANCITO**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado

por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

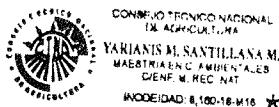
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

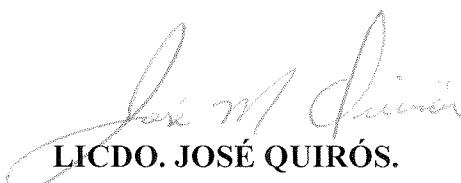
Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EL NANCITO**


MSc. YARIANIS SANTILLANA

Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARIANIS M. SANTILLANA M.
MAESTRA EN C. AMBIENTALES
DIRECC. REC NAT
VALIDIDAD: 8,100-18-M16 *


LICDO. JOSÉ QUIRÓS.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

